INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, 23 de Junio de dos mil veintitrés (2023). Paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso radicado bajo el No. 2023-00128, informándole que una vez revisado el correo electrónico y memoriales recibidos en éste Juzgado, se constató que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de los defectos de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00128-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR FABELA ISABEL SOLANO DIAZGRANADOS CONTRA **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 31 de mayo de 2023, notificado por estado No. 67 del 1 de junio de la presente anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

El término para subsanar se venció el 8 de junio de 2023. Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación acorde a lo ordenado, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutiva de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **F**ABELA ISABEL SOLANO DIAZGRANADOS CONTRA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por la razón anunciada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER el trámite respectivo en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

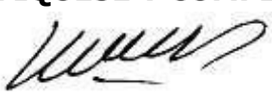

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

K.B.